



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora que D. D. G. y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 25 de Junio.

MINISTERIN DE LA GUERRA.

Anteayer 25 se sublevó en Gerona una gran parte del regimiento infantería de Bailen, aunque sin ninguno de sus Jefes, llevando los caudales del cuerpo, y dirigiéndose inmediatamente hacia la frontera. El sargento primero José Sorolla opuso tal resistencia á seguir á los sublevados, á pesar de haber sido maltratado por ellos, que consiguió conservar fiel á su deber la compañía á que pertenecía, por cuyo distinguido hecho se ha dignado S. M. promoverlo al empleo de Teniente. Perseguidos de cerca los sublevados por los Jefes, Oficiales y tropa que permanecieron fieles, se entregaron varios de aquellos en Besalú á su Coronel, y continuaron con él en persecucion de los fugitivos, los cuales pudieron ganar ayer la frontera internándose en el vecino Imperio por Rebelles, cerca de cuyo punto fueron dispersados por una columna del batallon cazadores de Alcántara, que al mando de su primer Jefe salió de Figueras.

El regimiento de Galicia acantonado en Mataró y Granollers

salió tambien al mando de su Coronel y del Brigadier Gobernador militar de Gerona en persecucion de los sublevados.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 6 del actual dice al Excmo Sr. Capitan General de este distrito lo siguiente.

Excmo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Coronel Gefe de los depósitos de Ultramar lo siguiente.

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida por Manuel Folgar y Ameal, en solicitud de pension con arreglo á la Ley de 8 de Julio de 1860 por haber muerto perteneciendo al ejército de la Isla de Santo Domingo su hijo Ramon soldado del Batallon Infanteria de Madrid y que se reclamen de oficio los documentos que falta acompañar á su pretencion, por carecer de medios y relaciones para pedirlos á la de Puerto Rico ó Cuba.

Enterada S. M. deseando que los interesados sean atendidos hasta donde fuere posible en casos semejantes al de Folgar, que puedan ocurrir en lo sucesivo, y teniendo presente que por Real orden de 18 de Febrero último, se ha prevenido que los que quieran obtener certificaciones de

existencia de individuos que sirvan en los Ejercitos de Ultramar y carezcan de medios para pedir las acudan directamente á la Caja general de Ultramar ó sea Comandancia Central de Bandera, se ha dignado disponer de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 29 de Mayo próximo pasado que las familias de individuos de tropa que hayan muerto á consecuencia de la Guerra de Santo Domingo y necesiten algun documento, como es la partida de defuncion y filiacion que no pueden reclamar por si acudan á la referida caja de Ultramar, establecida en esta Corte, cuya dependencia en relacion quincenal y sin necesidad de acompañar las instancias, trasmirá las reclamaciones á los Capitanes generales de las Islas de Cuba y Puerto Rico, quienes podrán dar las órdenes oportunas para que en el mas breve plazo posible se satisfagan dichas reclamaciones y para que los Gefes de sanidad militar de las Islas de su respectivo mando envíen desde luego al Director general del mismo cuerpo del Ejército de la península, relaciones nominales de los Gefes y oficiales y tropa muertos de resultas de la mencionada campaña de Santo Domingo espresando con claridad el Cuerpo á que pertenecian la fecha del fallecimiento y la enfermedad que lo produjo por cuyo medio y facilitando despues respectivamente la Caja general de Ultramar á la Direccion general de Sanidad Militar á las familias de los causantes ó persona que los representen las partidas de muerte filia-

ciones ó certificaciones que pidan quedarán atendidos los deseos de los interesados y tambien los muy benéficos de S. M. espresados en la citada resolucion. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Zaragoza 18 de Junio de 1866.—Alejandro Marquina.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de Rafael Adorno, cuyas señas se expresan á continuacion al cual reclama el Alcalde de Mirabueno en la provincia de Guadalajara, por haberse fugado llevándose 6000 y pico de reales que adeudava á los propios de aquel pueblo, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de la autoridad que lo reclama, dándole cuenta.

Zaragoza 25 de Junio de 1866.—Alejandro Marquina.

Señas.

Edad 52 años; estatura algo corta, pelo canoso, color sano, hoyoso de viruelas; viste pantalon de pana, faja morada, pañuelo y sombrero calanés á la cabeza; manta morellana y alpargatas; lleva cédula de vecindad con fecha 18 de Enero.

Circular.

El Alcalde de Cuarte en comunicacion de 20 del actual participa á este Gobierno haberse encontrado 77 reses lanares en un campo sembrado de cebada de Antonio Fatas Laserna vecino de aquel pueblo, cuyas reses llevan por marca una M.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Zaragoza 25 de Junio de 1866.
—Alejandro Marquina.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Gregorio Ferrando y Bellosta á quien se instruye causa criminal en el Juzgado de Barbastro por homicidio, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de dicho Juzgado, dándome cuenta.

Zaragoza 20 de Junio de 1866.
—Alejandro Marquina.

Señas.

Edad 23 años; estatura cumplida; pelo castaño, ojos garzos nariz regular, barba poca cara llena; color bueno; viste pañuelo de Sarja en la cabeza, chaqueta y calzon de terciopelo de cuadros, calcillas azules y alpargatas á lo miñon.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Rafael Mendoza y Rosario, natural de Carrascalejo, vecino de Membrilleza, de 56 años de edad, casado, gitano y tratante en caballerías, procesado en el Juzgado de Molina por lesiones á Maria Heredia y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de dicho Juzgado, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Junio de 1866.
Alejandro Marquina.

Circular.

Los Sres. Alcaldes guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Simon Prarreneche y Joyenturera, demente fugado del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta capital, en el caso de ser habido, remitiéndolo á disposicion del Director de dicho asilo.

Zaragoza 27 de Junio de 1866
—Alejandro Marquina.

Señas del demente Simon Prarreneche

Edad 56 años, estatura alta, barba negra, ojos negros: trage de mahon con cuello verde, y al pargatas pasadas con cordel.

Circular.

En la tarde del 14 del actual fué ballado en los terminos de la villa de Alagon un caballo cuyas señas son las siguientes: Capon de 4 años, 7 cuartas; cuatro dedos; castaño calzado bajo del pie izquierdo y herrado con una chapa de sombrero fistonado; del derecho herrado de las dos manos á la francesa, un lunar en el dorso detras de este una callosidad, un lunar entre los ollares, otro lunar en las crines, dos cicatrices en los pechos recientemente hechas las cuartillas cabeza escarnada, cuello corto, dorso largo y recto y á propósito para carruage.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del interesado. Zaragoza 25 de Junio de 1866 —Alejandro Marquina.

D. Silvestre Iso, escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Sos.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion, se dictó la siguiente sentencia.

En la villa de Sos, á 8 de Junio de 1866; el señor D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de la misma y su partido en el incidente promovido por el Procurador D. Esteban Campos á nombre de Antonio Gabriel y Raymundo Miana, con objeto de que estos sean declarados pobres para litigar contra Isabel Loire todos vecinos de Luesia.

Resultando que en 11 de Abril de este año el mencionado Procurador Campos con la representacion antedicha que legitimó con poder bastante solicitó que Antonio Gabriel y Raymundo Miana por ser simples jornaleros del campo fueran declarados pobres para litigar con su madre Isabel Loire.

Resultando que comunicado traslado á la Isabel y Promotor Fiscal, este no se opuso á que fuese admitida la informacion ofrecida, la justificacion de la pobreza; mas la Isabel dejó pasar el término concedido por cuya razon fue declarado rebelde y mandándose que las actuaciones

se continuarán con los estrados del Juzgado.

Resultando que recibido á prueba este incidente, por el Procurador Campos se ofreció en justificacion que Antonio Gabriel y Raymundo Miana, son unos simples braceros del campo sin otros medios para subsistir que su trabajo personal y ninguno de ellos en particular reune el doble jornal de un bracero; cuyos extremos fueron justificados con tres testigos mayores de edad, no poseyendo ninguno de los tres bienes sitios y sin que ninguno de los tres asi bien ejerza industria segun las certificaciones traídas á los autos con vista del catastro.

Considerando que aun cuando el jornal de los tres anteindicados; Raymundo, Gabriel y Antonio Miana constituyan el doble de un bracero no por eso deben ser declarados ricos segun ley pues la colectividad no puede perjudicar al derecho individual.

Considerando que segun la misma ley las sentencias que se pronuncian en un juicio en rebeldía no solo deben notificarse en estrados sino que tambien deben hacerse notorias en edictos publicados en el Boletín Oficial de la provincia.

Visto lo dispuesto en los artículos 181, 182, 186 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil por ante mí el escribano dijo: Que debia declarar y declaraba á Raymundo Gabriel y Antonio Miana pobres en concepto legal, para litigar con Isabel Loire en la demanda de menor cuantía por accion real hereditaria, y mandaba que sean ayudados y defendidos en el papel y concepto de tales pobres.

Así definitivamente juzgando y por esta su sentencia que será notificada en estrados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, lo pronunció, mandó y firma dicho señor de que yo el escribano doy fé. Timoteo Diez —Ante mí, Silvestre Iso. Así resulta de dicho expediente á que me remito.

Y para que tenga lugar la insercion de la anterior sentencia en el Boletín Oficial de la Provincia, libro el presente en Sos á nueve de Junio de 1866. Silvestre Iso.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago

de costas, he acordado proceder á la venta en pública licitacion de una pipa con 20 arrobas poco mas ó menos de aguardiente común, de 19 á 20 grados, tasado á respecto de 160 rs. cada una de aquellas; y señalado al efecto el día 5 de Julio próximo á las diez de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado.

Zaragoza 25 de Junio de 1866.
—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Miguel Lopez Vicites, Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Anastasio Carro (a) el Moreno, que se supone es valenciano y fugado del presidio de Cartagena, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo frustrado; pues si se presentare se le oirá y administrará justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 13 de Junio de 1866.—Miguel Lopez Vicites.—Por su mandado, José Barrau.

D. Matias Galvez y Olivan, Juez de paz ejerciente el de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Antonio Canardo y Rivera soltero de 24 años de edad hijo de Calisto y de Teresa de oficio carpintero, para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado á oír una notificacion en causa contra el mismo y otro sobre lesiones mutuas.

Dado en Zaragoza á 9 de Junio de 1866 —Matias Galvez y Olivan.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. José Garcia de Aragon, Abogado del Ilustre colegio de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Corella y Moreno vecino de Calatayud, de 35 años de edad casado, carretero, para que en el término de 20 dias, contados desde la fijacion del presente en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza se persone en este mi Juzgado á oír y extinguir la sentencia egecutoria recaída contra el mismo en causa criminal por quebrantamiento de condena, apercibido de que si así no lo hace le parará el mismo perjuicio que si hubiera sido notificado en su persona.

Dado en Bujalance á 9 de Junio de 1866.—José Garcia de Aragon.—El Actuario, Francisco P. Orbe.

D. Pascual Sisto de Val, abogado del Ilustre colegio de esta Capital, Juez de paz del distrito del Pilar de la misma, y como tal egresiente jurisdicción del Juzgado de primera instancia de dicho distrito por cesación del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con derecho a la herencia de Don Gregorio Callen, que murió intestado, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado. Por tenerlo así acordado en el espediente de testamentaria necesaria sobre el fallecimiento de aquel.

Dado en Zaragoza a 14 de Junio de 1866.—Pascual Sisto de Val.—

Por mandato de S. S., José Grarena.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Anastasio Carro (a) el Moreno, Valenciano, para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que al mismo resultan en causa que sobre robo me hallo instruyendo contra él y otros, advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirá en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de Junio de 1866.—Pascual Sisto de Val.— Por mandato de S. S., Justo Almenara.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Junio de 1866.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los días que a continuación se espresa, para atender al suministro del ejé cito.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Precio del cabiz aragonés bajo cuya razón se vende. Escudos.
22	Zaragoza	Gabriel Garcia.	167	3 669	12
27	id.	Romualdo Rabinal.	311	3 730	12 200
<i>Cebada.</i>					
23	id.	José Gracia.	235	1 500	5
27	id.	Juan Martinez.	548	1 530	5 100
<i>Paja.</i>					
28	id.	Manuel Lopez.	262 qq. mts.	0 974	0 112 p. de la ar. es.

Zaragoza 29 de Junio de 1866.—El administrador, Antonio de Santiago.— V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Junio de 1866.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que a continuación se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada uno. Esc. mils.	Precio de arb. aragonés bajo cuya razón se vende.
23	Zaragoza.	Mariano Morellón.	400 Litros.	0, 486 esc.	á 65 90 arb.
23	id.	Luis Anzano.	2000 kilg.	0, 050	á 6 20 id.
22	id.	Mariano Salvador.	4600	0, 016	2 rs. arb.
23	id.	Ramon Costier.	4200	0, 016	2
21	id.	Manuel Rojo.	3464	0, 016	2

Zaragoza 21 de Junio de 1866.—El Oficial 1.º Administrador, Nicolás Lamhan.—V.º B.º—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 21 del corriente dice a esta Administracion principal lo que sigue:

«Sirvase V. S. formar y remitir a esta Direccion, con la brevedad posible, tomando previamente los antecedentes necesarios, una nota arreglada al adjunto modelo espresiva del número de almacenes y espendedurias de carbon mineral y coke que existan en esa provincia, número que se calcula de los kilogramos que vendan durante un año, y demás datos que espresa la nota.»

(Modelo que se cita.)

Pueblo de	CANTIDAD que vendan durante un año. Kilogramos.	Su importe. Esc. Mts. Esc. Mts.	Su número.	Su importe. Esc. Mts. Esc. Mts.
Provincia de Zaragoza.				

NOTA de los almacenes y espendedurias de carbon mineral y de coke que existen en este pueblo y su importancia.

Almacenes — Expendedurias.

OBSERVACIONES.

- 1.º Se espresará si los artículos de que se trata son del Reino ó de procedencia extranjera.
- 2.º En el primer caso se determinarán las minas de que procedan.
- 3.º Se espresará como se surten los almacenes y espendedurias, si adquiriendo los géneros directamente ó por especuladores intermedios.
- 4.º Se darán cuantas noticias puedan adquirirse para apreciar la importancia de la industria de que se trata, procurando que los datos tengan cuanta exactitud sea posible.

Y deseosa la Administracion de evacuar con el mayor acierto el informe que se le pide, encarece a los Sres. Alcaldes la necesidad de que en el término mas breve

formulen y remitan a la misma una nota con arreglo al modelo preinserto, en que se espresa el número de almacenes y espendedurias de carbon mineral y coke (los cuales están exentos del pago de la contribucion industrial) que existan en sus respectivas localidades y demás datos que se anotan, con las observaciones oportunas. En los pueblos donde no hubiere ningun establecimiento de esta clase, se servirán manifestarlo así los Sres Alcaldes, y si apesar de esto se hiciese consumo de dichos artículos, espresarán la forma en que los adquieran los consumidores.

Sirvanse todos los Sres. Alcaldes acusar el recibo de esta circular.

Zaragoza 27 de Junio de 1866.— Ventura de la Peña.

CONTADURIA

de Hacienda pública de Zaragoza.

Clases pasivas.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto del mismo, los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia y que residan actualmente en esta capital se servirán presentarse al Contador que suscribe a pasar la revista de presente en la forma establecida desde el 2 al 11 de Julio proximo por el orden siguiente:

- Clase de Retirados los días 2, 3, 4.
- Gesantes y jubilados 5 y 6.
- Esclaustrados 7.
- Montes-pios Civiles y Militares, 9 y 10.
- Pensionistas remuneratorios ó de Gracia, 11.

Los interesados que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos debiendo verificarlo ante los Administradores de Rentas Estancadas todos aquellos que tengan consignado el pago en las mismas y residan en la cabeza del partido cuyas autoridades y funcionarios remitirán indirectamente a esta Contaduria los documentos correspondientes; restándome únicamente advertir que en observancia a la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855, se eliminará de la nómina respectiva a todo el que de-

se de verificar su presentacion en la forma prevenida.

Zaragoza 14 de Junio de 1866.

Anselmo Izquierdo.

El Rector, Jacobo de Olleta.

DISTRITO

Universitario de Zaragoza.

Conforme a lo prevenido en la Real orden de 11 de Enero de 1853, han de proveerse por oposicion las escuelas de parvulos vacantes hoy, y que vacaren dentro del termino prefijado para la admision de expedientes en las provincias de Zaragoza y Logroño.

Provincia de Zaragoza.

Escuelas que hoy resultan vacantes:

La de Tarazona con 700 escudos.

La de Tauste con 440.

La de Piná con 440.

Provincia de Logroño.

La de Haro con 600.

La de Calahorra con 600.

Ademas del sueldo disfrutaran los maestros habitacion decente para si y su familia.

Las oposiciones tendran lugar en los dias que designen las Juntas de Instruccion publica de las referidas provincias.

Los aspirantes a dichas escuelas dirigiran sus instancias escritas y firmadas por si mismos a las expresadas Juntas dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la respectiva provincia, acompañando los documentos necesarios para acreditar reunen los requisitos que exige la citada Real orden.

Zaragoza, 20 de Junio de 1866.

El Rector, Jacobo de Olleta.

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1852 publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse por oposicion, en las que tendran lugar en el próximo mes de Julio en esta provincia y la de Logroño las escuelas hoy vacantes; las que quedaren sin proveer del concurso extraordinario pendiente; y las que vacaren dentro del termino prefijado para la admision de expedientes.

Provincia de Zaragoza.

La escuela de niñas de Erla, con 209 escudos.

Provincia de Logroño.

Las elementales completas de niñas de Enciso, Arnedillo é Igea dotadas con 220.

Ademas del sueldo los maestros disfrutaran casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los ejercicios de oposicion tendran lugar en los dias que señalaren las Juntas de Instruccion publica de las referidas provincias.

Los aspirantes a dichas escuelas que reunen los requisitos que exige la citada Real orden, dirigiran sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañando certificacion de los Sres. Alcalde y cura Párroco, que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de mé-

ritos y servicios certificada debidamente al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia en el termino de un mes que empezará a contarse desde la inscripcion en el Boletin oficial de la misma.

Zaragoza 20 de Junio de 1866.

El Rector, Jacobo de Olleta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública

de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue:

El artículo 6.º de la Instruccion de 5 de Mayo último previene que la facultad de solicitar permisos para dedicar a la venta tabacos importados para el consumo particular del introductor caducará el dia 30 del mes actual.

—En su consecuencia esta Direccion general de mi cargo ha acordado decir V. S. que por los medios que crea oportunos haga que llegue a conocimiento del público que pasado este plazo no pueden rehabilitarse para la venta pública, tabacos que hubieren sido introducidos con el objeto indicado.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 27 de Junio de 1866.—Ventura de la Peña.

El Intendente militar del distrito

de Aragon.

Hace saber: Que a las doce del dia 9 de Julio próximo se celebrará una pública y simultánea licitacion en esta Capital, Jaca, Huesca y Teruel para contratar a precios fijos el suministro de subsistencias a las tropas y caballos estantes y transeuntes en los tres últimos puntos, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en los de las comisarías de guerra respectivas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mismas debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arregladas al siguiente modelo, acompañadas de la carta del depósito hecho en la caja sucursal por las cantidades que se fijan a continuacion, todo conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo.

Puntos y depósitos.

Jaca, 350 escudos.

Huesca, 300 id.

Teruel, 500 id.

Zaragoza 22 de Junio de 1866.

—Angel Sarralde.—El Comisario de guerra Secretario, P. O. El Oficial 2.º, Isidoro Solanas.

Modelo de proposicion.

D. N. N vecino de... se comprometo a hacer el servicio de subsistencias en (tal punto) con sujecion al pliego de condiciones que regirá en la subasta a los precios siguientes:

Racion de pan de 70 decagramos..... escudos.

Idem de cebada de 4 kilogramos..... esc.

Idem de id. 4 kilogramos 50 decagramos..... esc.

Racion de paja de 6 kilogramos..... esc.

Idem de id. de 8 kilogramos 75 decagramos..... esc.

Fecha y firma del proponente.

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Carretera de 2.º orden de Soria a

Calatayud.

Lista nominal de los propietarios que se les ha causado perjuicio con las obras de la travesía de Calatayud.

D. Serafin Torcal.

Viuda de D. Francisco Martinez.

D. Eusebio Melero.

D. Domingo Tejero.

D. Agustin Ijazo.

D. Inigo Martinez.

Zaragoza 15 de Mayo de 1866.

—El Ingeniero Jefe, Mariano Royo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando a conocimiento de los interesados, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno dentro del plazo de 20 dias que al efecto les concedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1855; en la inteligencia de que, trascurrido aqnel, no se admitirá ninguna reclamacion y se continuará la instruccion del expediente de espropiacion de que se trata.

Zaragoza 25 de Junio de 1866.

—El E. del G., Antonio Torrecilla de Robres.

BAÑOS Y AGUAS MINERALES

hidro-sulfurosas-salinas de Para-

cuellos de Jiloca.

Dicho establecimiento situado a media legua de Calatayud, provincia de Zaragoza, conocido ventajosamente del público, ha entrado en un periodo de mejoras que reclamaban las circunstancias y la elegante y numerosa concurrencia cuyo aumento progresivo ha ido notándose de año en año. Por lo tanto accediendo el propietario a las indicaciones de algunos banistas, a construido un

bonito edificio, en el cual hallarán aquellos espaciosas abitaciones, claras, bien ventiladas y adornadas con muebles nuevos, cómodos y decentes: un estenso comedor: salon de recreo y un mirador ó terrado con alegres vistas, muy conveniente y agradable para reunirse y pasear en horas oportunas. Tambien se han hecho buenos paseos, se han colocado magnificas pilas de piedra y se ha construido dentro del edificio un bonito oratorio para mayor comodidad de los banistas.

La fonda continuará surtida por cuenta del propietario y la cocina a cargo de un acreditado cocinero de la Corte.

El establecimiento estará abierto desde el 15 de Junio hasta el 30 de Setiembre.

A la llegada de todos los trenes, habrá en la estacion de Calatayud un espacioso carruage que conducirá los viajeros y sus equipajes al establecimiento.

GRAN ALMACEN DE PIANOS,

Organos expresivos ó armoniums y

Música, de Conrado Garcia.

PAMPLONA.

De regreso de las fábricas, tengo el honor de ofrecer al público una grande, variada y hermosa coleccion de Pianos españoles y extranjeros, en cola, oblicuos y verticales; todos de madera Palo Santo, y 7 octavas, del precio de 4000 a 10500 reales, puestos de mi cuenta y riesgo en las Estaciones de ferro carriles ó puertos de mar mas próximos a casa de los compradores, los que no pagarán que no quedem plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos.

Tambien han llegado organos de Alexandre y Devain de Paris, en precios de 800 a 5500 reales, siendo gratis para todo, los cajones y embales.

Se garantizan todos los instrumentos, de los defectos de construccion por dos años.

Las muchisimas personas que me han favorecido con su confianza en ambas Castillas, Aragon, Cataluña, Navarra, Rioja, Alava y Vizcaya, responderán de la verdad de mis ofertas.

Los que deseen más pormenores se servirán pedirlos y se les dará cuantos necesiten.

NOTA. Estoy en ajuste con 15 pianos de mesa, usados, propios para principiantes, y los habrá en precio de 1500 a 2000 reales, agradeciendo a los varios que me han pedido antes, y a todos los que necesiten, se sirvan avisarme para traerlos.

Impenta de Antonio Gallifa.